



MINISTERIO DE VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

UAIP-FONAVIPO-008-2023

RESOLUCION DE NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día doce de abril de dos mil veintitrés, el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), luego de haber recibido mediante correo electrónico una solicitud de información que literalmente dice:

"Soy un estudiante y recientemente participé en un programa de intercambio escolar en El Salvador durante 5 semanas. Estudié en un instituto en El Salvador mientras vivía con la familia de mi correspondiente. Tuve la oportunidad de descubrir el país, sumergirme en el ambiente y establecer relaciones con las personas que conocí. Después de esta experiencia, he considerado la posibilidad de vivir solo en El Salvador durante los próximos dos años de bachillerato a partir de septiembre de 2023. Me gustaría obtener más información sobre los trámites administrativos y el procedimiento a seguir para llevar a cabo este proyecto. Gracias de antemano por su ayuda. Atentamente."

La Suscrita Oficial de información: **CONSIDERANDO** que: Se analizó el fondo del correo recibido y se verificó que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Acceso a la información Pública que lo requerido no constituye información pública o confidencial que deba ser gestionada por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular -FONAVIPO- ; Por tanto, y con base a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que preceptúa que: "Cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y ésta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de distinto órgano o institución, indicará esto último al interesado y le devolverá la petición dentro de los cinco días siguientes a su recepción"

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1.Hacer saber al ciudadano que la información requerida es una consulta que debe ser evacuada por otra Institución, ya que FONAVIPO, es una institución en la cual se tiene la siguiente Visión Institucional: "Facilitamos el acceso a soluciones habitacionales integrales a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos; mediante programas de subsidios, créditos y desarrollo de proyectos habitacionales que permitan mejorar su calidad de vida".

2.Declárese la Incompetencia de la Unidad de Acceso a la Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para solventar su consulta, sin embargo, puede avocarse a otra institución o al Ministerio de Relaciones Exteriores para que le orienten.

Notifíquese.

Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública